



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 117-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 28 de abril de 2022

VISTO:

El Proveído N° 0420-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 01 de abril de 2022, mediante el cual el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** la **DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor de **HUARANCCA AYALA, DAVID ASAF**, por el importe de **Doscientos y 00/100 Soles (S/. 200.00)**, correspondiente al pago del Ciclo Académico Virtual 2020-I del Centro Preuniversitario de la UNTELS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, con fecha 24 de marzo de 2022, el Sr. Huarancca Ayala, David Asaf solicita al Director General de Administración la devolución de dinero por el total de **Doscientos y 00/100 Soles (S/. 200.00)**, para la inscripción del Ciclo Académico Virtual 2020-I del Centro Preuniversitario de la UNTELS;

Que, según Informe N° 071-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT, de fecha 25 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Tesorería remite al Director (e) de la Dirección General de Administración el reporte SIAF N° 360-2020, referente al pago del Sr. Huarancca Ayala, David Asaf, por el importe total de Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/. 1,200.00);

Que, mediante Oficio N° 059-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DA-CPU, de fecha 31 de marzo de 2022, el Jefe del Centro Preuniversitario informa al Director (e) de la Dirección General de Administración que se encuentra registrado el comprobante de pago del Sr. Huarancca Ayala, David Asaf, en la plataforma de matrícula del Ciclo Académico Virtual 2020, por lo que procede la devolución de dinero por el importe de **Doscientos y 00/100 Soles (S/. 200.00)**;

Que, mediante Oficio N° 00232-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 01 de abril de 2022, el Director (e) de la Dirección General de Administración solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, en referencia al Oficio N° 059-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DA-CPU, se autorice la devolución de dinero a favor de Huarancca Ayala, David Asaf;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 117-2022-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la **DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor de **HUARANCCA AYALA, DAVID ASAF**, por el importe de **Doscientos y 00/100 Soles (S/. 200.00)**, correspondiente al pago del Ciclo Académico Virtual 2020-I del Centro Preuniversitario de la UNTELS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director (e) de la Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General